



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/42/780
18 de noviembre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo segundo período de sesiones
Tema 79 del programa

ORGANISMO DE OBRAS PUBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCANO ORIENTE

Informe de la Comisión Política Especial

Relator: Sr. Mpumeleio J. HLOPHE (Swazilandia)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado:

"Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente:

- a) Informe del Comisionado General;
- b) Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;
- c) Informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina;
- d) Informes del Secretario General"

fue incluido en el programa provisional del cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con las resoluciones 41/69 A a K de la Asamblea, de 3 de diciembre de 1986.

2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 1987, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Comisión Política Especial.

3. La Comisión Política Especial examinó el tema en sus sesiones octava a 15a., celebradas entre el 26 de octubre y el 4 de noviembre de 1987 (véase A/SPC/42/SR.8 a 15).

4. La Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1986 y el 30 de junio de 1987 1/;

b) Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (A/42/633);

c) Nota del Secretario General en la que transmite el informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 512 (VI) de la Asamblea General, de 26 de enero de 1952, y el párrafo 4 de la resolución 41/69 A de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1986 (A/42/515);

d) Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 41/69 D de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1986 (A/42/445);

e) Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 41/69 E de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1986 (A/42/507);

f) Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 41/69 F de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1986 (A/42/446);

g) Informe del Secretario General presentado en cumplimiento del párrafo 5 de la resolución 41/69 G de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1986 (A/42/480);

h) Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 41/69 H de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1986 (A/42/505);

i) Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 41/69 I de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1986 (A/42/481);

j) Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 41/69 J de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1986 (A/42/482);

k) Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 41/69 K de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1986 (A/42/309).

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/42/13 y Add.1).

5. En su octava sesión, celebrada el 26 de octubre, la Comisión escuchó una declaración del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), quien presentó su informe 1/.

6. En la misma sesión, el representante de Noruega, Relator del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del OOPS, presentó el informe de ese Grupo (A/42/633).

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

7. En el curso de sus debates, la Comisión Política Especial examinó 11 proyectos de resolución, según se indica a continuación.

A. Proyecto de resolución A/SPC/42/L.6

8. En la 15a. sesión, celebrada el 4 de noviembre, el representante de los Estados Unidos de América presentó un proyecto de resolución (A/SPC/42/L.6) titulado "Asistencia a los refugiados de Palestina", patrocinado por su delegación.

9. En la misma sesión, la Comisión aprobó en votación registrada el proyecto de resolución A/SPC/42/L.6 por 125 votos contra ninguno y 1 abstención (véase el párrafo 33, proyecto de resolución A). El resultado de la votación fue el siguiente 2/:

Votos a favor: Afganistán, Alemania, República Federal de, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia,

2/ El representante de Luxemburgo manifestó que, si su delegación hubiera estado presente, habría votado a favor de los proyectos de resolución A/SPC/42/L.6, L.7, L.8, L.9/Rev.1, L.10, L.15 y L.16 y en contra del proyecto L.11, y se hubiera abstenido en las votaciones relativas a los proyectos L.12, L.13 y L.14.

/...

Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Israel.

B. Proyecto de resolución A/SPC/42/L.7

10. En la 15a. sesión, celebrada el 4 de noviembre, el representante de los Países Bajos presentó un proyecto de resolución (A/SPC/42/L.7) titulado "Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente", patrocinado por Alemania, República Federal de, Austria, Bangladesh, el Canadá, Dinamarca, España, Filipinas, la India, Indonesia, Malasia, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Pakistán, Suecia y Yugoslavia, a los que se unió posteriormente Liberia.

11. En la misma sesión, el Presidente hizo una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/SPC/42/L.7 (véase A/SPC/42/SR.15, párr. 1).

12. También, en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/SPC/42/L.7 sin someterlo a votación (véase el párrafo 33, proyecto de resolución B) 2/.

C. Proyecto de resolución A/SPC/42/L.8

13. En la 15a. sesión, celebrada el 4 de noviembre, el representante de Suecia presentó un proyecto de resolución (A/SPC/42/L.8) titulado "Asistencia a las personas desplazadas como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores", patrocinado por Alemania, República Federal de, Austria, Bangladesh, Bélgica, el Canadá, Chipre, Dinamarca, España, Filipinas, Finlandia, Grecia, la India, Indonesia, Irlanda, Italia, el Japón, Malasia, Malí, Noruega, los Países Bajos, el Pakistán, Samoa, Sri Lanka y Suecia.

14. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/SPC/42/L.8 sin someterlo a votación (véase el párrafo 33, proyecto de resolución C) 2/.

D. Proyecto de resolución A/SPC/42/L.9/Rev.1

15. En la 15a. sesión, celebrada el 4 de noviembre, el representante de Bangladesh presentó un proyecto de resolución (A/SPC/42/L.9/Rev.1) titulado "Ofrecimientos por Estados Miembros de subvenciones y becas de enseñanza superior, incluso formación profesional, para los refugiados de Palestina", patrocinado por el Afganistán, Bangladesh, Cuba, Egipto, Indonesia, Jordania, Malasia, el Pakistán y Yugoslavia.

16. En la misma sesión, la Comisión aprobó en votación registrada el proyecto de resolución A/SPC/42/L.9/Rev.1 por 126 votos contra ninguno y 1 abstención (véase el párrafo 33, proyecto de resolución D). El resultado de la votación fue el siguiente 2/:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, República Federal de, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Israel.

/...

E. Proyecto de resolución A/SPC/42/L.10

17. En la 15a. sesión, celebrada el 4 de noviembre, el representante del Pakistán presentó un proyecto de resolución (A/SPC/42/L.10) titulado "Refugiados de Palestina en la Faja de Gaza", patrocinado por el Afganistán, Bangladesh, Cuba, Egipto, la India, Indonesia, Malasia, el Pakistán y Yugoslavia.

18. En la misma sesión, la Comisión aprobó en votación registrada el proyecto de resolución A/SPC/42/L.10 por 123 votos contra 2 y 2 abstenciones (véase el párrafo 33, proyecto de resolución E). El resultado de la votación fue el siguiente 2/:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, República Federal de, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Liberia, Zaire.

F. Proyecto de resolución A/SPC/42/L.11

19. En la 15a. sesión, celebrada el 4 de noviembre, el representante del Pakistán presentó un proyecto de resolución (A/SPC/42/L.11) titulado "Reanudación de la distribución de raciones a los refugiados de Palestina", patrocinado por el Afganistán, Bangladesh, Cuba, Egipto, Indonesia, Malasia, el Pakistán y Yugoslavia.

/...

20. En la misma sesión, la Comisión aprobó en votación registrada el proyecto de resolución A/SPC/42/L.11 por 103 votos contra 19 y 5 abstenciones (véase el párrafo 33, proyecto de resolución F). El resultado de la votación fue el siguiente 2/:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia.

Abstenciones: Austria, Camerún, España, Grecia, República Centroafricana.

G. Proyecto de resolución A/SPC/42/L.12

21. En la 15a. sesión, celebrada el 4 de noviembre, el representante de Bangladesh presentó un proyecto de resolución (A/SPC/42/L.12) titulado "Población y refugiados desplazados desde 1967", patrocinado por el Afganistán, Bangladesh, Cuba, Egipto, la India, Indonesia, Malasia, el Pakistán y Yugoslavia.

22. En la misma sesión, la Comisión aprobó en votación registrada el proyecto de resolución A/SPC/42/L.12 por 102 votos contra 2 y 23 abstenciones (véase el párrafo 33, proyecto de resolución G). El resultado de la votación fue el siguiente 2/:

/...

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Filipinas, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Camerún, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liberia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, Suecia, Swazilandia, Zaire.

H. Proyecto de resolución A/SPC/42/L.13

23. En la 15a. sesión, celebrada el 4 de noviembre, el representante de Bangladesh presentó un proyecto de resolución (A/SPC/42/L.13) titulado "Rentas devengadas por bienes de refugiados de Palestina", patrocinado por el Afganistán, Bangladesh, Cuba, Egipto, la India, Indonesia, Malasia y el Pakistán.

24. En la misma sesión, la Comisión aprobó en votación registrada el proyecto de resolución A/SPC/42/L.13 por 99 votos contra 2 y 25 abstenciones (véase el párrafo 33, proyecto de resolución H). El resultado de la votación fue el siguiente 2/:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Colombia, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Filipinas,

/...

Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Camerún, Canadá, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Liberia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, Suecia, Zaire.

I. Proyecto de resolución A/SPC/42/L.14

25. En la 15a. sesión, celebrada el 4 de noviembre, el representante del Pakistán presentó un proyecto de resolución (A/SPC/42/L.14) titulado "Protección de los refugiados de Palestina", patrocinado por el Afganistán, Bangladesh, Cuba, Egipto, Indonesia, Malasia, el Pakistán y Yugoslavia.

26. En la misma sesión, la Comisión aprobó en votación registrada el proyecto de resolución A/SPC/42/L.14 por 102 votos contra 2 y 23 abstenciones (véase el párrafo 33, proyecto de resolución I). El resultado de la votación fue el siguiente 2/:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán,

/...

Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Australia, Bahamas, Barbados, Bélgica, Camerún, Canadá, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, Uruguay, Zaire.

J. Proyecto de resolución A/SPC/42/L.15

27. En la 15a. sesión, celebrada el 4 de noviembre, el representante del Pakistán presentó un proyecto de resolución (A/SPC/42/L.15) titulado "Refugiados de Palestina en la Ribera Occidental", patrocinado por el Afganistán, Bangladesh, Cuba, Egipto, la India, Indonesia, Malasia, el Pakistán y Yugoslavia.

28. En la misma sesión, la Comisión aprobó en votación registrada el proyecto de resolución A/SPC/42/L.15 por 121 votos contra 2 y 4 abstenciones (véase el párrafo 33, proyecto de resolución J). El resultado de la votación fue el siguiente 2/:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, República Federal de, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Colombia, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia,

/...

República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Camerún, Côte d'Ivoire, Liberia, Zaire.

K. Proyecto de resolución A/SPC/42/L.16

29. En la 15a. sesión, celebrada el 4 de noviembre, el representante de Bangladesh presentó un proyecto de resolución (A/SPC/42/L.16) titulado "Universidad de Jerusalén 'Al-Quds' para los refugiados de Palestina", patrocinado por el Afganistán, Bangladesh, Cuba, Egipto, la India, Indonesia, Jordania, Malasia, el Pakistán y Yugoslavia.

30. En la misma sesión, la Comisión aprobó en votación registrada el proyecto de resolución A/SPC/42/L.16 por 125 votos contra 2 (véase el párrafo 33, proyecto de resolución K). El resultado de la votación fue el siguiente 2/:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, República Federal de, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez,

/...

Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

31. Antes de que se votara sobre todos los proyectos de resolución, el representante de Israel hizo una declaración relativa a ellos.

32. Tras haberse votado sobre los proyectos de resolución, hicieron declaraciones en explicación del voto los representantes de Finlandia, Suecia, Israel, Austria, el Canadá, Dinamarca, en nombre de los 12 miembros de la Comunidad Europea, la República Islámica del Irán y los Estados Unidos de América.

III. RECOMENDACIONES DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL

33. La Comisión Política Especial recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

A

Asistencia a los refugiados de Palestina

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/69 A, de 3 de diciembre de 1986, y todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948,

Tomando nota del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1986 y el 30 de junio de 1987 3/,

1. Observa con profundo pesar que no se ha efectuado el pago de indemnizaciones a los refugiados ni su repatriación como se prevé en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, ni se han logrado progresos sustanciales en el programa aprobado por la Asamblea en el párrafo 2 de su resolución 513 (VI), de 26 de enero de 1952, para la reintegración de los refugiados mediante la repatriación o el reasentamiento, y que, en consecuencia, la situación de los refugiados sigue siendo motivo de grave preocupación;

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/42/13 y Add.1).

2. Expresa su agradecimiento al Comisionado General y a todo el personal del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, reconociendo que el Organismo está haciendo todo lo posible dentro de los límites de los recursos disponibles, y expresa también su agradecimiento a los organismos especializados y a las organizaciones privadas por su valiosa labor de ayuda a los refugiados;

3. Reitera su petición de que la sede del Organismo sea trasladada lo antes posible al emplazamiento que tenía anteriormente en su zona de operaciones;

4. Observa con pesar que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha podido encontrar la forma de avanzar en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III), y pide a la Comisión que persevere en sus esfuerzos por aplicar ese párrafo y que le presente un informe cuando proceda, pero a más tardar el 1° de septiembre de 1988;

5. Pone de relieve la persistente gravedad de la situación financiera del Organismo, como se indica en el informe del Comisionado General;

6. Observa con honda preocupación que, a pesar de las encomiables y fructíferas gestiones del Comisionado General por recaudar contribuciones adicionales, este mayor volumen de ingresos del Organismo aún no basta para atender las necesidades presupuestarias básicas del año en curso y que, a los niveles de las contribuciones previstas actualmente, los déficit se repetirán año tras año;

7. Exhorta a todos los gobiernos a que, con carácter urgente, actúen con la mayor generosidad posible para atender las necesidades previstas del Organismo, sobre todo en vista del déficit presupuestario proyectado en el informe del Comisionado General y, en consecuencia, insta a los gobiernos que no aportan contribuciones a que lo hagan en forma periódica y a aquellos que las aportan a que consideren la posibilidad de aumentar sus contribuciones ordinarias.

B

Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del
Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas
para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2656 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2728 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, 2791 (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, 2964 (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3090 (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3330 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3419 D (XXX) de 8 de diciembre de 1975, 31/15 C de 23 de noviembre de 1976, 32/90 D de 13 de diciembre de 1977, 33/112 D de 18 de diciembre de 1978, 34/52 D de 23 de noviembre de 1979,

/...

35/13 D de 3 de noviembre de 1980, 36/146 E de 16 de diciembre de 1981, 37/120 A de 16 de diciembre de 1982, 38/83 B de 15 de diciembre de 1983, 39/99 B de 14 de diciembre de 1984, 40/165 B de 16 de diciembre de 1985 y 41/69 B de 3 de diciembre de 1986,

Recordando también su decisión 36/462 de 16 de marzo de 1982, por la cual tomó nota del informe especial del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente 4/ y aprobó las recomendaciones que en él figuraban,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente 5/,

Teniendo en cuenta el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1986 y el 30 de junio de 1987 3/,

Profundamente preocupada por la crítica situación financiera del Organismo, que únicamente permite prestar servicios mínimos a los refugiados de Palestina,

Insistiendo en que sigue siendo necesario realizar esfuerzos extraordinarios a fin de mantener, al menos al nivel mínimo actual, las actividades del Organismo y de que éste pueda llevar a cabo obras esenciales de construcción,

1. Encomia al Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por las gestiones que ha hecho a fin de ayudar a consolidar la seguridad financiera del Organismo;
2. Toma nota con aprobación del informe del Grupo de Trabajo;
3. Pide al Grupo de Trabajo que, en cooperación con el Secretario General y el Comisionado General, continúe sus gestiones relacionadas con la financiación del Organismo por otro período de un año;
4. Pide al Secretario General que proporcione al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para el desempeño de su cometido.

4/ A/36/866; véase también el documento A/37/591.

5/ A/42/633.

C

Asistencia a las personas desplazadas como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/69 C de 3 de diciembre de 1986 y todas las resoluciones anteriores sobre la cuestión,

Tomando nota del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1986 y el 30 de junio de 1987 3/,

Preocupada por los continuos sufrimientos humanos resultantes de las hostilidades en el Oriente Medio,

1. Reafirma su resolución 41/69 C y todas las resoluciones anteriores sobre la cuestión;
2. Apoya, teniendo presentes los objetivos de dichas resoluciones, las actividades que realiza el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para seguir prestando asistencia humanitaria en la medida de lo posible, con carácter urgente y como medida temporal, a otras personas de la región actualmente desplazadas y sumamente necesitadas de asistencia continua como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores;
3. Exhorta encarecidamente a todos los gobiernos, así como a organizaciones y particulares, a que aporten contribuciones generosas para los fines mencionados al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes.

D

Ofrecimientos por Estados Miembros de subvenciones y becas de enseñanza superior, incluso formación profesional, para los refugiados de Palestina

La Asamblea General,

Recordando su resolución 212 (III) de 19 de noviembre de 1948, relativa a la ayuda a los refugiados de Palestina,

Recordando también sus resoluciones 35/13 B, de 3 de noviembre de 1980, 36/146 H, de 16 de diciembre de 1981, 37/120 D, de 16 de diciembre de 1982, 38/83 D, de 15 de diciembre de 1983, 39/99 D, de 14 de diciembre de 1984, 40/165 D, de 16 de diciembre de 1985 y 41/69 D, de 3 de diciembre de 1986,

/...

Consciente de que en los últimos tres decenios los refugiados de Palestina han perdido sus tierras y medios de subsistencia,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 5 de agosto de 1987 6/,

Habiendo examinado también el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1986 y el 30 de junio de 1987 3/,

1. Insta a todos los Estados a que respondan al llamamiento contenido en la resolución 32/90 F de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1977, en forma acorde con las necesidades de enseñanza superior y formación profesional de los refugiados de Palestina;

2. Exhorta encarecidamente a todos los Estados, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales a que aumenten las asignaciones especiales para subvenciones y becas destinadas a los refugiados de Palestina, además de sus contribuciones al presupuesto ordinario del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;

3. Expresa su reconocimiento a todos los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales que respondieron favorablemente a la resolución 41/69 D de la Asamblea General;

4. Invita a los organismos especializados y otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, sigan brindando asistencia para la enseñanza superior de los estudiantes refugiados de Palestina;

5. Exhorta a todos los Estados, a los organismos especializados y a la Universidad de las Naciones Unidas a que aporten generosas contribuciones a las universidades palestinas en los territorios ocupados por Israel desde 1967, incluso, en su momento, a la proyectada Universidad de Jerusalén "Al-Quds" para refugiados de Palestina;

6. Exhorta también a todos los Estados, a los organismos especializados y a otros órganos internacionales a que aporten contribuciones para el establecimiento de centros de formación profesional para los refugiados palestinos;

7. Pide al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente que actúe como receptor y depositario de las asignaciones especiales y becas y que las conceda a candidatos refugiados de Palestina que reúnan las condiciones necesarias;

8. Pide al Secretario General que le presente en su cuadragésimo tercer período de sesiones un informe sobre la aplicación de esta resolución.

E

Refugiados de Palestina en la Faja de Gaza

La Asamblea General,

Recordando la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad, de 14 de junio de 1967,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 2792 C (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, 2963 C (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3089 C (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3331 D (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3419 C (XXX) de 8 de diciembre de 1975, 31/15 E de 23 de noviembre de 1976, 32/90 C de 13 de diciembre de 1977, 33/112 E de 18 de diciembre de 1978, 34/52 F de 23 de noviembre de 1979, 35/13 F de 3 de noviembre de 1980, 36/146 A de 16 de diciembre de 1981, 37/120 E de 16 de diciembre de 1982, 38/83 E de 15 de diciembre de 1983, 39/99 E de 14 de diciembre de 1984, 40/165 E de 16 de diciembre de 1985, y 41/69 E de 3 de diciembre de 1986,

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1986 y el 30 de junio de 1987 3/ y el informe del Secretario General 7/,

Recordando lo dispuesto en el párrafo 11 de su resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948 y considerando que las medidas encaminadas a reasentar refugiados de Palestina en la Faja de Gaza, lejos de los hogares y bienes de los que fueron desplazados, constituyen una violación de su derecho inalienable al retorno,

Alarmada por los informes del Comisionado General según los cuales las autoridades israelíes de ocupación, en contravención de las obligaciones que incumben a Israel con arreglo al derecho internacional, persisten en su política de demoler albergues ocupados por familias de refugiados,

Destacando la declaración que figura en el párrafo 17 del informe del Comisionado General, que dice lo siguiente: "La población de la Faja de Gaza, dos tercios de la cual son refugiados, sigue afrontando las dificultades especiales que destaqué en mi último informe",

1. Reitera enérgicamente su exigencia de que Israel desista de desalojar y reasentar a refugiados de Palestina en la Faja de Gaza, así como de destruir sus albergues;

2. Pide al Comisionado General que se ocupe de la crítica situación de los refugiados de Palestina en la Faja de Gaza y, por consiguiente, que suministre a esos refugiados todos los servicios del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;

3. Pide al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, informe a la Asamblea General antes de la apertura de su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre el cumplimiento por Israel de lo dispuesto en el párrafo 1 de la presente resolución.

F

Reanudación de la distribución de raciones a los
refugiados de Palestina

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/146 F, de 16 de diciembre de 1981, 37/120 F, de 16 de diciembre de 1982, 38/83 F, de 15 de diciembre de 1983, 39/99 F, de 14 de diciembre de 1984, 40/165 F, de 16 de diciembre de 1985 y 41/69 F, de 3 de diciembre de 1986 y todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949,

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1986 y el 30 de junio de 1987 3/, y el informe del Secretario General 8/,

Profundamente preocupada por el hecho de que el Organismo, debido a sus dificultades financieras, haya interrumpido la distribución general de raciones a los refugiados de Palestina en todos los sectores,

1. Deplora que no se hayan aplicado sus resoluciones 37/120 F, 38/83 F, 39/99 F, 40/165 F y 41/69 F;

2. Hace un nuevo llamamiento a todos los gobiernos para que, con carácter de urgencia, se esfuercen con la mayor generosidad posible por atender a las necesidades del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, en particular teniendo en cuenta que el Organismo ha interrumpido la distribución general de raciones a los refugiados de Palestina en todos los sectores y, en

consecuencia, exhorta a los gobiernos que no aportan contribuciones a que lo hagan en forma periódica y a los que ya lo hacen a que consideren la posibilidad de aumentar sus contribuciones ordinarias;

3. Pide al Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente que reanude con carácter permanente la distribución general de raciones, ahora interrumpida, a los refugiados de Palestina en todos los sectores;

4. Pide al Secretario General que, en consulta con el Comisionado General, informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

G

Población y refugiados desplazados desde 1967

La Asamblea General,

Recordando la resolución 237 (1967) de 14 de junio de 1967, del Consejo de Seguridad,

Recordando también las resoluciones 2252 (ES-V) de 4 de julio de 1967, 2452 A (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, 2535 B (XXIV) de 10 de diciembre de 1969, 2672 D (XXV) de 8 de diciembre de 1970, 2792 E (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, 2963 C y D (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3089 C (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3331 D (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3419 C (XXX) de 8 de diciembre de 1975, 31/15 D de 23 de noviembre de 1976, 32/90 E de 13 de diciembre de 1977, 33/112 F de 18 de diciembre de 1978, 34/52 E de 23 de noviembre de 1979, ES-7/2 de 29 de julio de 1980, 35/13 E de 3 de noviembre de 1980, 36/146 B de 16 de diciembre de 1981, 37/120 G de 16 de diciembre de 1982, 38/83 G de 15 de diciembre de 1983, 39/99 G de 14 de diciembre de 1984, 40/165 G de 16 de diciembre de 1985 y 41/69 G de 3 de diciembre de 1986 de la Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1986 y el 30 de junio de 1987 3/ y el informe del Secretario General 9/,

1. Reafirma el derecho inalienable de todos los habitantes desplazados a regresar a sus hogares o lugares de residencia anterior situados en los territorios ocupados por Israel desde 1967 y declara una vez más que todo

intento de restringir o de condicionar el libre ejercicio del derecho de toda persona desplazada a regresar es incompatible con ese derecho inalienable y es inadmisibles;

2. Considera nulo y carente de validez todo acuerdo que imponga restricciones o condiciones de cualquier índole al regreso de los habitantes desplazados;

3. Deplora profundamente que las autoridades israelíes se sigan negando a adoptar medidas para el regreso de los habitantes desplazados;

4. Insta una vez más a Israel a que:

a) Adopte medidas inmediatas para el regreso de todos los habitantes desplazados;

b) Desista de toda medida que obstaculice el regreso de los habitantes desplazados, incluidas aquellas que afecten a la estructura física y demográfica de los territorios ocupados;

5. Pide al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, informe a la Asamblea General antes de la apertura de su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre el cumplimiento por Israel de lo dispuesto en el párrafo 4 de la presente resolución.

H

Rentas devengadas por bienes de refugiados de Palestina

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 35/13 A a F de 3 de noviembre de 1980, 36/146 C de 16 de diciembre de 1981, 37/120 H de 16 de diciembre de 1982, 38/83 H de 15 de diciembre de 1983, 39/99 H de 14 de diciembre de 1984, 40/165 H de 16 de diciembre de 1985, 41/69 H de 3 de diciembre de 1986 y todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948,

Tomando nota del informe del Secretario General 10/,

Tomando nota asimismo del informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina sobre el período comprendido entre el 1° de septiembre de 1986 y el 31 de agosto de 1987 11/,

10/ A/42/505.

11/ A/42/515, anexo.

Recordando que la Declaración Universal de Derechos Humanos 12/ y los principios del derecho internacional consagran el principio de que nadie podrá ser privado arbitrariamente de sus bienes,

Considerando que los refugiados árabes palestinos tienen derecho, de conformidad con los principios de justicia y de equidad, a sus bienes y a las rentas que ellos devenguen,

Recordando en particular su resolución 394 (V) de 14 de diciembre de 1950, en que se encargaba a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina que, en consulta con las partes interesadas, prescribiera medidas destinadas a proteger los derechos, los bienes y los intereses de los refugiados árabes palestinos,

Tomando nota de que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina anunció en su vigésimo segundo informe sobre la evolución de la situación 13/ que se había dado fin al programa de identificación y avalúo de los bienes de propiedad de árabes, y de que en la Oficina del Catastro existían una lista de propietarios árabes y un archivo de documentos en que se definían la ubicación, superficie y otras características de los bienes raíces de propiedad de árabes,

1. Pide al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adopte todas las medidas necesarias para la protección y administración de los bienes, activos y derechos de propiedad de árabes en Israel y establezca un fondo para que se depositen en él, en nombre de los propietarios legítimos, las rentas que ellos devenguen;

2. Insta un vez más a Israel a que brinde al Secretario General todo tipo de facilidades y asistencia para la aplicación de la presente resolución;

3. Exhorta a los gobiernos de todos los demás Estados Miembros interesados a que proporcionen al Secretario General toda la información pertinente que obre en su poder sobre bienes, activos y derechos de propiedad de árabes en Israel, lo que ayudaría al Secretario General en la aplicación de la presente resolución;

4. Deplora la negativa de Israel a colaborar con el Secretario General en la aplicación de las resoluciones sobre la cuestión;

5. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

12/ Resolución 217 A (III).

13/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, anexo No. 11, documento A/5700.

Protección de los refugiados de Palestina

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 508 (1982) de 5 de junio de 1982, 509 (1982) de 6 de junio de 1982, 511 (1982) de 18 de junio de 1982, 512 (1982) de 19 de junio de 1982, 513 (1982) de 4 de julio de 1982, 515 (1982) de 29 de julio de 1982, 517 (1982) de 4 de agosto de 1982, 518 (1982) de 12 de agosto de 1982, 519 (1982) de 17 de agosto de 1982, 520 (1982) de 17 de septiembre de 1982 y 523 (1982) de 18 de octubre de 1982,

Recordando sus resoluciones ES-7/5 de 26 de junio de 1982, ES-7/6 y ES-7/8 de 19 de agosto de 1982, ES-7/9 de 24 de septiembre de 1982, 37/120 J de 16 de diciembre de 1982, 38/83 I de 15 de diciembre de 1983, 39/99 I de 14 de diciembre de 1984, 40/165 I de 16 de diciembre de 1985, y 41/69 I de 3 de diciembre de 1986,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 18 de agosto de 1987 14/,

Habiendo examinado asimismo el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1986 y el 30 de junio de 1987 3/,

Remitiéndose a los principios humanitarios del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949 15/, y a las obligaciones derivadas del Reglamento anexo a la Convención No. IV de La Haya de 1907 16/,

Profundamente preocupada por el marcado deterioro de la situación de seguridad de los refugiados de Palestina, según indicó en su informe el Comisionado General,

Profundamente consternada por los continuos sufrimientos causados a los palestinos por la invasión israelí del Líbano y sus consecuencias,

Profundamente consternada por la trágica situación de la población civil en los campamentos de refugiados palestinos del Líbano y sus alrededores como consecuencia de los enfrentamientos,

Expresando reconocimiento por las gestiones realizadas por el Secretario General y el Comisionado General a fin de promover un programa coordinado de

14/ A/42/481.

15/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, No. 973, pág. 287.

16/ Dotación Carnegie para la Paz Internacional, The Hague Conventions and Declarations of 1899 and 1907 (Nueva York, Oxford University Press, 1915), pág. 100.

asistencia para el Líbano por parte de los demás organismos de las Naciones Unidas, consignadas en el párrafo 15 del informe del Comisionado General 3/,

Reafirmando su apoyo a la soberanía, la unidad y la integridad territorial del Líbano, dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

1. Considera a Israel responsable de la seguridad de los refugiados de Palestina en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967, incluso Jerusalén, y lo exhorta a cumplir las obligaciones que en su carácter de Potencia ocupante le incumben a ese respecto, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949;
2. Insta al Secretario General a que, en consulta con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, adopte medidas eficaces para garantizar la protección y seguridad y los derechos, entre ellos los derechos humanos, de los refugiados de Palestina en todos los territorios que se hallan bajo ocupación israelí desde 1967 en adelante;
3. Exhorta una vez más a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga inmediatamente en libertad a todos los refugiados de Palestina detenidos, incluidos los empleados del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;
4. Insta al Comisionado General a que, en consulta con el Gobierno del Líbano, proporcione viviendas a los refugiados de Palestina cuyas casas fueron demolidas o arrasadas por las fuerzas israelíes;
5. Pide al Comisionado General que, en consulta con el Gobierno del Líbano, disponga la reparación urgente de las viviendas y las instalaciones del Organismo que resultaron parcialmente dañadas o destruidas en el curso de los enfrentamientos;
6. Exhorta una vez más a Israel a indemnizar al Organismo por los daños causados a los bienes e instalaciones de éste por su invasión del Líbano, sin perjuicio de la responsabilidad que le incumbe por todos los daños resultantes de dicha invasión;
7. Pide al Secretario General que, en consulta con el Comisionado General, le presente, antes de la apertura de su cuadragésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esta resolución.

J

Refugiados de Palestina en la Ribera Occidental

La Asamblea General,

Recordando la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad, de 14 de junio de 1967,

/...

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 38/83 J, de 15 de diciembre de 1983, 39/99 J, de 14 de diciembre de 1984, 40/165 J, de 16 de diciembre de 1985, y 41/69 J de 3 de diciembre de 1986,

Habiendo examinado el informe del Secretario General 17/,

Habiendo examinado asimismo el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1986 y el 30 de junio de 1987 3/,

Alarmada por los planes de Israel de desalojar y reasentar a los refugiados de Palestina en la Ribera Occidental y destruir sus campamentos,

Recordando lo dispuesto en el párrafo 11 de su resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, y considerando que las medidas encaminadas a reasentar a refugiados de Palestina en la Ribera Occidental lejos de los hogares y propiedades de los que fueron desplazados constituyen una violación de su derecho inalienable de retorno,

1. Exhorta una vez más a Israel a abandonar esos planes y a abstenerse de adoptar cualquier medida que conduzca al desalojo y reasentamiento de refugiados de Palestina en la Ribera Occidental, así como de destruir sus campamentos;

2. Pide al Secretario General que, en cooperación con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, vigile atentamente la evolución de la cuestión y le presente un informe antes de la apertura de su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre todo lo que haya acaecido al respecto.

K

Universidad de Jerusalén "Al-Quds" para los
refugiados de Palestina

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/146 G, de 16 de diciembre de 1981, 37/120 C, de 16 de diciembre de 1982, 38/83 K, de 15 de diciembre de 1983, 39/99 K, de 14 de diciembre de 1984, 40/165 D y K, de 16 de diciembre de 1985 y 41/69 K, de 3 de diciembre de 1986,

Habiendo examinado el informe del Secretario General 18/,

17/ A/42/482.

18/ A/42/309.

Habiendo examinado asimismo el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1986 y el 30 de junio de 1987 3/,

1. Destaca la necesidad de fortalecer el sistema de enseñanza en los territorios árabes ocupados desde el 5 de junio de 1967, incluso Jerusalén, y, concretamente, la necesidad de establecer la universidad propuesta;

2. Pide al Secretario General que continúe tomando todas las medidas necesarias para el establecimiento de la Universidad de Jerusalén "Al-Quds", de conformidad con la resolución 35/13 B, de 3 de noviembre de 1980, teniendo debidamente en cuenta las recomendaciones compatibles con lo dispuesto en esa resolución;

3. Exhorta una vez más a Israel, la Potencia ocupante, a que coopere en la aplicación de la presente resolución y elimine los obstáculos que ha interpuesto al establecimiento de la Universidad de Jerusalén "Al-Quds";

4. Pide al Secretario General que le presente en su cuadragésimo tercer período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de esta resolución.
